

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00024

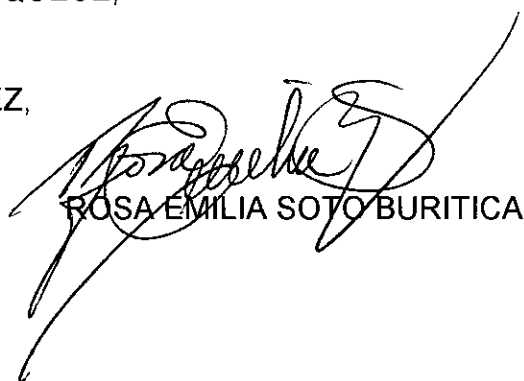
Para dar respuesta al escrito que allega la apoderada de la accionante se le hace saber que:

1. Los títulos ya fueron autorizados por el despacho.
2. El oficio fue enviado por el despacho directamente al pagador de Bomberos, en cuanto al envío al correo de la misma a ello se accederá.
3. En cuanto a la petición de liquidación de costas y agencias procesales, se le hace saber a la misma que no es posible su fijación ya que por la terminación del proceso fue por Pago Total de la Obligación aprestándose el demandado a aportar cuota paralelamente con la cuota, además en el plenario no existe prueba de su causación. Aclarándole a la apoderada que en ningún momento se dictó fallo como lo manifiesta en el presente escrito.

Con lo anterior queda resuelta la petición de la apoderada de la accionante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

